

CIRCULAR DG-007-2020

Para: Todos los funcionarios

De: Sergio Rodríguez Fernández
Director General Adjunto

Marcela Ortiz Bonilla
Directora General Adjunta

Fecha: 23/07/2020

Asunto: Traslado de feriados durante el periodo comprendido entre julio 2020 y diciembre 2024

Se comunica que en atención al Decreto Legislativo N° 9875, publicado en el Alcance N° 185, en la Gaceta N° 175 del 18 de julio del 2020, se adiciona un transitorio al artículo 148 de la Ley 2, “Código de Trabajo”, del 27 de agosto de 1943, en el cual se traslada durante el periodo comprendido entre julio del 2020 a diciembre del 2024, a los días lunes, algunos de los feriados otorgados por ley, con el fin de promover la visita interna y el turismo.

El texto es el siguiente:

“(…) Artículo 148º:

Transitorio al artículo 148:

Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio y 15 de agosto de 2020 se trasladará al día lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2020, al día lunes inmediato anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 1 de mayo y 25 de julio de 2021 se trasladará al lunes inmediato posterior y, el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2021, al lunes inmediatamente anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2022 se trasladará al lunes inmediato posterior.

El disfrute de los días feriados 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto de 2023 se trasladará al lunes inmediato precedente.

Por último, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 25 julio y 15 de agosto de 2024 se trasladará al lunes inmediato siguiente.

Todo lo anterior, con el propósito de fomentar la visitación interna y la reactivación económica en todas las regiones del país, particularmente del sector turismo.

Las actividades oficiales correspondientes a las conmemoraciones referidas para las fechas indicadas, cuanto así proceda, se realizarán el propio día dispuesto”.

Por lo anterior, los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas podrán disfrutar de los feriados trasladados en los próximos cinco años, de la siguiente manera:

Año 2020	
Feriado	Disfrute
25 de julio	27 de julio
15 de agosto	17 de agosto
15 de setiembre	14 de setiembre
1° de diciembre	30 de noviembre

Año 2021	
Feriado	Disfrute
1° de mayo	3 de mayo
25 de julio	26 de julio
15 de setiembre	13 de setiembre
1° de diciembre	29 de noviembre

Año 2022	
Feriado	Disfrute
15 de setiembre	19 de setiembre
1° de diciembre	5 de diciembre

Año 2023	
Feriado	Disfrute
11 de abril	10 de abril
25 de julio	24 de julio
15 de agosto	14 de agosto

Año 2024	
Feriado	Disfrute
11 de abril	15 de abril
25 de julio	29 de julio
15 de agosto	19 de agosto

Atentamente,